



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA EN MATERIA DE ACCIÓN EXTERIOR DE EXTREMADURA, PARA EL AÑO 2024

D. Luis Juan Martínez Alcón, Jefe de Servicio de Acción Exterior de la Dirección General de Acción Exterior e instructor del procedimiento de concesión de las becas, en virtud de lo previsto en el apartado 3 del Resuelvo Quinto de la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de dos becas de formación y práctica en materia de acción exterior de Extremadura, para el año 2024 (DOE núm. 9, de 12 de enero de 2024), en adelante, la Convocatoria, dictada al amparo del Decreto del Presidente 8/2020, de 24 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y práctica en materia de acción exterior de Extremadura (DOE núm. 171, de 2 de septiembre de 2020), en adelante las Bases, y de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con los siguientes

HECHOS

PRIMERO. La Convocatoria de dos becas de formación y práctica en materia de acción exterior de Extremadura para la anualidad 2024 se publicó en el DOE número 9 de 12 de enero de 2024, mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

SEGUNDO. La citada Resolución establece como plazo de presentación de solicitudes 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, terminando éste el día 9 de febrero de 2024.

TERCERO. En el plazo establecido por la mencionada convocatoria de ayudas para la presentación de solicitudes, se recibieron un total de 36 solicitudes. De ellas, un total de 11 solicitudes fueron excluidas del procedimiento: 1 por renuncia, 1 por no cumplir los requisitos de edad, 2 por no cumplir el requisito de titulación, 6 por no cumplir el requisito de acreditar el conocimiento mínimo determinado del idioma inglés, y 1 por no cumplir concurrentemente el requisito de titulación y el de acreditar el conocimiento mínimo determinado del idioma inglés.

CUARTO. Las 25 solicitudes admitidas se distribuyeron así: 7 para la beca de Bruselas, 5 para la beca de Lisboa y 13 para ambas becas (Bruselas y Lisboa). En resumen, son 20 solicitantes para la beca de Bruselas y 18 para la beca de Lisboa.

QUINTO. Convocada la prueba escrita para el día 28 de mayo de 2024, 9 aspirantes de los 20 convocados se presentan a la prueba de la beca de Bruselas y 4 aspirantes de los 18 convocados se presentan a la prueba de la beca de Lisboa.

SEXTO. Tras la realización de la prueba escrita, los aspirantes que la habían superado (8 para la beca de Bruselas y 4 para la beca de Lisboa) fueron convocados a la prueba oral el día 12 de julio de 2024.

SÉPTIMO. Realizadas las pruebas escritas y orales, y una vez instruidos los correspondientes expedientes, la Comisión de Valoración reunida en sesión del día 16 de julio de 2024 ha realizado la valoración global de los solicitantes de las becas que cumplen los requisitos para obtener la condición de personas beneficiarias de las mismas, emitiendo informe ordenado de las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración conforme a lo establecido en la Resolución de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. De conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, así como del apartado 1. del Resuelvo Undécimo (en concordancia con el apartado 3. del Resuelvo Quinto) de la convocatoria, el Servicio de

Csv:	FDJEXWFP4NH97CN7746572KTTET8UM	Fecha	17/07/2024 15:07:16
Firmado Por	LUIS JUAN MARTINEZ ALCON - J. Serv. De Accion Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6



Acción Exterior es el órgano competente para formular la propuesta provisional de resolución, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación para la presentación de alegaciones.

SEGUNDO. Personas beneficiarias. Podrán ser personas beneficiarias de estas becas jóvenes universitarios de Extremadura que, al finalizar el plazo de solicitud, reúnan los siguientes requisitos: a) Tener una edad máxima de treinta años cumplidos dentro del año natural de la convocatoria. b) Estar empadronados en Extremadura, al menos, un año antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, haber obtenido la titulación exigida en el apartado c) en la Universidad de Extremadura. c) Poseer la Titulación Universitaria Oficial de Grado, o título homologado oficialmente, de, al menos, 240 créditos ECTS (European Credit Transfer System), de cualquier especialidad. d) Tener un conocimiento suficiente del idioma español y un conocimiento del idioma inglés, acreditado mediante diploma del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. e) No haber sido persona beneficiaria de estas becas, de las reguladas por el Decreto 84/2013, de 28 de mayo, o de otras de contenido similar, concedidas anteriormente por la Presidencia de la Junta de Extremadura. f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. También podrán ser personas beneficiarias de las becas, siempre que cumplan los requisitos enumerados en el apartado 1 anterior: a) Quienes tengan la condición de personas extremeñas en el exterior o de retornadas conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior, a los que no será de aplicación el requisito referido al empadronamiento en Extremadura recogido en la letra b) del punto anterior. b) Los ciudadanos españoles, y los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, de los países signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de un país iberoamericano.

TERCERO. Procedimiento de concesión y de la convocatoria. La concesión de las becas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

CUARTO. Solicitudes y plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

QUINTO. Comisión de valoración. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras. Son funciones de la Comisión de Valoración: a) Valorar los méritos alegados por las personas solicitantes, la prueba escrita y la prueba oral. b) Formular el Informe de valoración que contendrá un listado de las personas solicitantes ordenador por la puntuación obtenida de mayor a menor que servirá de base al órgano instructor para dictar la correspondiente propuesta de resolución.

SEXTO. Propuesta, resolución y notificación. Finalizado el procedimiento de valoración, la Comisión de Valoración emitirá un informe que contendrá el listado de las personas solicitantes, ordenadas por la puntuación obtenida de mayor a menor. En base a este informe, el órgano instructor emitirá propuesta provisional de resolución, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación para la presentación de alegaciones. La propuesta provisional de resolución se publicará, al menos, en la página web de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y en el Portal Ciudadano. En el referido plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la propuesta provisional, las personas propuestas como beneficiarias deberán comunicar su aceptación provisional de la beca y, a su vez, acreditar que se encuentran en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y en las bases reguladoras. Una vez aceptada la beca de manera provisional y aportados los documentos pertinentes, en el plazo máximo de un mes desde que finalizara el plazo establecido en el apartado 2 del resuelto undécimo de esta convocatoria, el instructor elevará la propuesta de resolución definitiva para la concesión de las becas, que en ningún caso podrá apartarse del informe de la Comisión de Valoración, a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social para que dicte la correspondiente resolución de concesión. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar su resolución será de tres meses. La falta de resolución expresa en dicho plazo legitima a las personas interesadas para entender desestimada la solicitud formulada, previa resolución, que deberá dictarse en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROPUESTA

PRIMERA. Se formula propuesta provisional del procedimiento de concesión de dos becas de formación y práctica en materia de acción exterior de Extremadura, para el año 2024, a las personas que se relacionan a continuación, al amparo del Decreto del Presidente 8/2020, de 24 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y práctica en materia de acción exterior de Extremadura y de la Resolución de 5 de diciembre de 2023 que las convoca para el año 2024:

Beca Delegación de Extremadura en Bruselas:

- D. Álvaro Garrote Fuentes, con DNI ***9388**

Csv:	FDJEXWFP4NH97CN7746572KTTET8UM	Fecha	17/07/2024 15:07:16
Firmado Por	LUIS JUAN MARTINEZ ALCON - J. Serv. De Accion Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6



Beca Oficina de Extremadura en Lisboa:

- D. Guillermo Pérez Rasero, con DNI ***8542**

SEGUNDA. En el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de esta propuesta provisional, las personas propuestas como beneficiarias deberán comunicar su aceptación provisional de la beca y, a su vez, acreditar que se encuentran en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatorias y en las bases reguladoras, aportando la documentación siguiente:

- Aceptación provisional de la beca, conforme al modelo normalizado que se establece en el anexo II de la presente convocatoria.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o impedimento que imposibilite o dificulte el normal cumplimiento de la formación y práctica en que consista la beca.
- Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma, solo si la persona propuesta como beneficiaria no presta su autorización para que estos certificados sean recabados de oficio por el órgano gestor.
- Declaración responsable de no estar percibiendo otra retribución o ayuda económica pública o privada destinada a la misma finalidad y, en su caso, acreditación documental del cese de cualquier actividad remunerada desarrollada con anterioridad al inicio del disfrute de la beca, incluida en el anexo II.
- Declaración responsable de no haber sido adjudicataria de estas becas en convocatorias anteriores, incluida en el anexo II.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria a las que se refiere el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, incluida en el anexo II.
- Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, si las personas propuestas como beneficiarias no estuvieran inscritos en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

La persona propuesta como beneficiaria que no presente su aceptación provisional expresa y el resto de la documentación requerida en el plazo señalado quedará excluida del procedimiento, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, apreciadas por la Administración. Igual previsión operará en el caso que del examen de la documentación aportada se compruebe que no reúne los requisitos exigidos. En estos casos, será propuesta para la concesión de la beca la persona suplente que corresponda según el orden establecido.

TERCERA. A los efectos previstos en el resuelto Duodécimo de la convocatoria, según el cual «Las personas solicitantes que, habiendo superado la prueba escrita y la prueba oral, no hubieran alcanzado la puntuación suficiente para ser propuestas como beneficiarias de las becas, pasarán a formar parte de una lista de personas suplentes, de la que podrán ser llamadas, atendiendo a su orden de puntuación, para suplir las vacantes que pudieran producirse. La no aceptación de la beca ofertada por parte de quienes integren la lista de personas suplentes, en el plazo indicado en el apartado 2 del resuelto anterior, conllevará su exclusión de la lista», se propone que se haga público dicho listado de solicitantes que, habiendo superado la prueba escrita y la prueba oral, no hubieran alcanzado la puntuación suficiente para ser propuestas como beneficiarias de las becas, constituyendo así una lista de personas suplentes:

Beca Delegación de Extremadura en Bruselas:

NOMBRE Y APELLIDOS	VALORACIÓN DE MÉRITOS	PRUEBA ESCRITA	PRUEBA ORAL	PUNTUACIÓN TOTAL
CLAUDIA CEBALLOS CONEJO	3,144	8,667	4,300	16,111
ESTHER MUÑOZ TOVAR	3,940	6,667	3,425	14,032
MILAGROS BELÉN LEGUIZAMÓN MARTÍNEZ	2,517	7,333	2,788	12,638

Beca Oficina de Extremadura en Lisboa:

(No existe lista de personas suplentes)

CUARTA. A los efectos previstos en el apartado 1 del resuelto Undécimo de la convocatoria, «Finalizado el procedimiento de valoración, la Comisión de Valoración emitirá un informe que contendrá el listado de las personas solicitantes, ordenadas por la puntuación obtenida de mayor a menor. En base a este informe, el órgano instructor emitirá propuesta provisional de resolución, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación para la presentación de alegaciones», se propone la concesión del referido plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de esta propuesta provisional de resolución para la presentación de alegaciones sobre las puntuaciones siguientes:

Puntuaciones Beca Delegación de Extremadura en Bruselas:

Csv:	FDJEXWFP4NH97CN7746572KTTET8UM	Fecha	17/07/2024 15:07:16
Firmado Por	LUIS JUAN MARTINEZ ALCON - J. Serv. De Accion Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6



NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNT. MÉRITOS	NOTA PRUEBA ESCRITA	NOTA IDIOMA REQ. (INGLÉS)	NOTA IDIOMA 1 (FRANCÉS)	NOTA IDIOMA 2 (ITALIANO)	NOTA TOTAL IDIOMAS	NOTA CONOC. TÉCNICOS	SUMA PUNTOS
ÁLVARO GARROTE FUENTES	***9388**	3,776	8,667	1,900	0,175		2,075	2,125	16,643
CLAUDIA CEBALLOS CONEJO	***9947**	3,144	8,667	1,800			1,800	2,500	16,111
ESTHER MUÑOZ TOVAR	***2828**	3,940	6,667	1,300	0,125		1,425	2,000	14,032
MILAGROS BELÉN LEGUIZAMÓN MARTÍNEZ	***7112**	2,517	7,333	1,100		0,188	1,288	1,500	12,638
GUILLERMO PÉREZ RASERO	***8542**	3,482	6,667	1,800			1,800	NO SUPERA	
CARLOS OLMO HERNÁNDEZ	***0325**	3,108	8,333	1,100			NO SUPERA		
JESÚS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	***6764**	2,691	7,667	NP			NO SUPERA		
JORGE MANZANO GIL	***7646**	1,736	7,667	1,000			NO SUPERA		
PAULA NIETO ACEVEDO	***1102**	1,000	NO SUPERA						

NOMBRE Y APELLIDOS	SITUACIÓN EN EL PROCESO
GUILLERMO PÉREZ RASERO	No supera prueba oral (conocimientos técnicos)
JORGE MANZANO GIL	No supera prueba oral (idiomas)
CARLOS OLMO HERNÁNDEZ	No supera prueba oral (idiomas)
JESÚS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	No presentado a prueba oral
PAULA NIETO ACEVEDO	No supera prueba escrita
MIGUEL CONTRERAS-CERVANTES SANTOS	No presentado a prueba escrita
GONZALO CORRALES CORTÉS	No presentado a prueba escrita
IRENE GURRÍA HERNÁNDEZ	No presentado a prueba escrita
LUNA MARÍA MARTÍN MÁRQUEZ	No presentado a prueba escrita
ALEJANDRO MARTÍNEZ PÉREZ	No presentado a prueba escrita
MARÍA ORTEGA MANZANO	No presentado a prueba escrita
IRENE ORTIZ GUERRERO	No presentado a prueba escrita
LUISA PARRA ANTÓN	No presentado a prueba escrita
ESTRELLA PÍRIZ RICO	No presentado a prueba escrita
GLORIA ROCÍO ROMO BÉJAR	No presentado a prueba escrita
ABRAHAM VELARDE GONZÁLEZ	No presentado a prueba escrita

Puntuaciones Beca Oficina de Extremadura en Lisboa:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNT. MÉRITOS	NOTA PRUEBA ESCRITA	NOTA IDIOMA REQ. (INGLÉS)	NOTA IDIOMA 1 (PORTUGUÉS)	NOTA TOTAL IDIOMAS	NOTA CONOC. TÉCNICOS	SUMA PUNTOS
GUILLERMO PÉREZ RASERO	***8542**	3,482	7,667	1,350		1,350	1,750	14,249
CARLOS OLMO HERNÁNDEZ	***0325**	3,108	10,000	0,825		NO SUPERA		
JORGE MANZANO GIL	***7646**	1,736	7,333	0,750		NO SUPERA		
PAULA NIETO ACEVEDO	***1102**	1,000	6,000	NP		NO SUPERA		

NOMBRE Y APELLIDOS	SITUACIÓN EN EL PROCESO
CARLOS OLMO HERNÁNDEZ	No supera prueba oral (idiomas)
JORGE MANZANO GIL	No supera prueba oral (idiomas)
PAULA NIETO ACEVEDO	No presentado a prueba oral
JUAN CARLOS BENÍTEZ CERRO	No presentado a prueba escrita
AURORA BLÁZQUEZ SERRANO	No presentado a prueba escrita
LUCÍA CARRASCO MARCELO	No presentado a prueba escrita
IRENE GURRÍA HERNÁNDEZ	No presentado a prueba escrita
LUNA MARÍA MARTÍN MÁRQUEZ	No presentado a prueba escrita
ALEJANDRO MARTÍNEZ PÉREZ	No presentado a prueba escrita
MARÍA ORTEGA MANZANO	No presentado a prueba escrita
IRENE ORTIZ GUERRERO	No presentado a prueba escrita
LUISA PARRA ANTÓN	No presentado a prueba escrita

Pág. 4 | 6

Csv:	FDJEXWFP4NH97CN7746572KTTET8UM	Fecha	17/07/2024 15:07:16
Firmado Por	LUIS JUAN MARTINEZ ALCON - J. Serv. De Accion Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



ESTRELLA PÍRIZ RICO	No presentado a prueba escrita
JESÚS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	No presentado a prueba escrita
GLORIA ROCÍO ROMO BÉJAR	No presentado a prueba escrita
ABRAHAM VELARDE GONZÁLEZ	No presentado a prueba escrita

QUINTA. Las personas que sean propuestas definitivamente como beneficiarias de estas becas, conforme a lo establecido en la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, de convocatoria, y en el Decreto del Presidente 8/2020, de 24 de agosto, de bases reguladoras de las becas de formación y práctica en materia de acción exterior de Extremadura, quedarán sujetas a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

1ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS (ARTÍCULO 14.1 DE LAS BASES REGULADORAS).

Son obligaciones particulares de los beneficiarios de estas becas, además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las recogidas en el apartado 1 del artículo 14 de las bases reguladoras:

- a) Realizar las tareas de formación y prácticas objeto de la beca y los trabajos que, en su desarrollo, le sean encomendados por la persona responsable de la dirección de la beca, de acuerdo con las bases reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión de la beca.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley de Subvenciones de Extremadura.
- c) Comunicar cualquier alteración de las condiciones iniciales por la que fue concedida la beca a la persona responsable de la dirección de la misma, que elevará la correspondiente propuesta para su aprobación por la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- d) Presentar una memoria final a la persona responsable de la dirección de la beca que describa las principales actividades y trabajos realizados en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la beca o, en su caso, de las correspondientes prorrogas anuales de la beca que pudieran acordarse.

2ª. INCOMPATIBILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS (ARTÍCULO 14.2 DE LAS BASES REGULADORAS).

El desarrollo de la beca es incompatible con realizar cualquier tipo de trabajo remunerado, o recibir ayudas o becas otorgadas para la misma finalidad por cualquier entidad pública o privada.

3ª. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BECAS (ARTÍCULO 15.1 DE LAS BASES REGULADORAS).

La justificación del objeto y la finalidad de las becas se realizará de la siguiente forma:

- Mensualmente, la persona responsable a que hace referencia el artículo 4 de las bases reguladoras certificará la realización por parte de la persona beneficiaria de las tareas de formación y prácticas objeto de la beca y de los trabajos que, en su desarrollo, le sean encomendados.
- A la finalización de la beca, mediante la presentación por parte de la persona beneficiaria de la beca de la memoria final que se cita en la letra d) del apartado 1 del artículo 14 de las bases, con la conformidad por parte de la persona responsable de la beca.

4ª.- PAGO DE LA AYUDA CONCEDIDA (ARTÍCULO 15.2 DE LAS BASES REGULADORAS).

El abono del importe de la beca será efectuado durante el periodo de disfrute de la misma mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado.

5ª.- REINTEGROS Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO (ARTÍCULO 16 DE LAS BASES REGULADORAS).

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, el interés de demora que pudiera corresponder en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de Extremadura y, entre otros, por el incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.

A estos efectos, se entenderá que la persona beneficiaria ha incumplido la finalidad para la que la beca fue concedida cuando no realice, al menos, el 60 % de la jornada establecida para las actividades de formación y prácticas objeto de la beca en cómputo anual, salvo causa justificada. El incumplimiento parcial dará lugar a la reducción proporcional de la cuantía de la beca.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la Ley de Subvenciones de Extremadura.

Csv:	FDJEXWFP4NH97CN7746572KTTET8UM	Fecha	17/07/2024 15:07:16
Firmado Por	LUIS JUAN MARTINEZ ALCON - J. Serv. De Accion Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6



SEXTA. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, hasta tanto no se haya dictado la resolución de concesión.

Mérida, a fecha de la firma electrónica.
EL JEFE DE SERVICIO DE ACCIÓN EXTERIOR

Luis Martínez Alcón



Csv:	FDJEXWFP4NH97CN7746572KTTET8UM	Fecha	17/07/2024 15:07:16
Firmado Por	LUIS JUAN MARTINEZ ALCON - J. Serv. De Accion Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/6

